

D

de la Comisión, el interés de comunicaciones telefónicas y radiotelegráficas, enmendada en la reunión de la Comisión Mixta de julio de 1982.

DECLARACION CONJUNTA SOBRE LA ZONA FRONTERIZA COSTA RICA-NICARAGUA

La Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, creada por el Tratado de Amistad, Comercio y Consularidad entre la República de Costa Rica y la República de Nicaragua, en virtud del cual se estableció la Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, en su reunión celebrada en San José, Costa Rica, el día 15 de mayo de 1982, ha acordado declarar lo siguiente:

1. - La Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, en su reunión celebrada en San José, Costa Rica, el día 15 de mayo de 1982, ha acordado declarar lo siguiente:

2. - Costa Rica y Nicaragua se comprometen a establecer, para beneficio

3. - Ambos Estados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para mejorar el intercambio comercial de la zona fronteriza de ambos

4. - Para el cumplimiento de estas obligaciones, ambos Estados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para mejorar el intercambio comercial de la zona fronteriza de ambos

5. - La Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, en su reunión celebrada en San José, Costa Rica, el día 15 de mayo de 1982, ha acordado declarar lo siguiente:

6. - La Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, en su reunión celebrada en San José, Costa Rica, el día 15 de mayo de 1982, ha acordado declarar lo siguiente:

7. - La Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, en su reunión celebrada en San José, Costa Rica, el día 15 de mayo de 1982, ha acordado declarar lo siguiente:

8. - La Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, en su reunión celebrada en San José, Costa Rica, el día 15 de mayo de 1982, ha acordado declarar lo siguiente:

9. - La Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, en su reunión celebrada en San José, Costa Rica, el día 15 de mayo de 1982, ha acordado declarar lo siguiente:

10. - La Comisión Mixta de la Zona Fronteriza Costa Rica-Nicaragua, en su reunión celebrada en San José, Costa Rica, el día 15 de mayo de 1982, ha acordado declarar lo siguiente:

DECLARACION CONJUNTA
SOBRE LA ZONA FRONTERIZA

Los ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Nicaragua, reunidos en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 15 de mayo de 1984, con la presencia de los vicescancilleres del Grupo de Contadora, y de conformidad con la voluntad política de sus respectivos Gobiernos de realizar los esfuerzos necesarios para procurar la desaparición de tensiones e incidentes en la zona fronteriza y fomentar un clima de confianza entre ambos países, han decidido crear una Comisión de Supervisión y Prevención, cuyas características serán las siguientes:

- 1.— La Comisión estará compuesta por un representante y un suplente, ambos de alto nivel, de Costa Rica y Nicaragua y por un representante permanente de cada uno de los países del Grupo de Contadora. Estos últimos cumplirán una activa labor de mediación y podrán ser designados de entre los miembros de sus misiones diplomáticas, dos en San José y dos en Managua.
- 2.— La función principal de la Comisión será la inspección in-situ, así como la verificación de hechos susceptibles de producir tensiones o incidentes fronterizos, y la recomendación de medidas a tomar por ambos Estados.
- 3.— Ambos Estados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para corregir las situaciones motivo de la investigación, de acuerdo con el párrafo anterior.
- 4.— Esta Comisión estará dispuesta a trasladarse a cualquier lugar del territorio de ambos Estados.
- 5.— Costa Rica y Nicaragua se comprometen a establecer, para benefi-

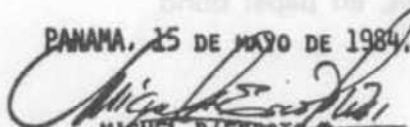
cio de la Comisión, el sistema de comunicación telefónica y radiofónica directa, recomendado en la reunión de la Comisión Mixta de julio de 1982.

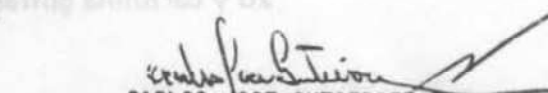
6.— Ambos Estados proporcionarán a la Comisión las máximas facilidades de movilización y la protección necesaria, que permita el buen desempeño de su cometido.

Costa Rica, Nicaragua y los países del Grupo Contadora designarán sus representantes con la antelación suficiente para que la Comisión de Supervisión y Prevención se instale en el puesto fronterizo de Peñas Blancas el día sábado 26 del presente mes de mayo.

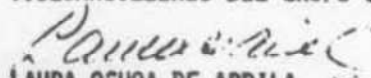
Los ministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua y Costa Rica reafirmaron su confianza en las gestiones del Grupo de Contadora y la necesidad de favorecer el diálogo directo entre ambos Estados. Reconocieron, asimismo, la labor positiva que puede desarrollarse a través de instancias de comunicación e intercambio para promover e impulsar las relaciones de amistad y cooperación y el entendimiento entre ambas naciones hermanas.

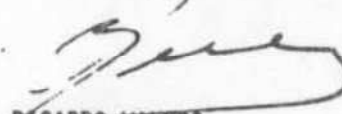
PANAMA, 25 DE MAYO DE 1984.

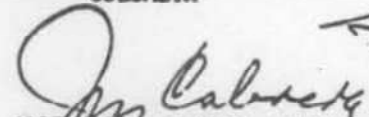

MIGUEL D'ESCOTO B.
MINISTRO DEL EXTERIOR


CARLOS JOSÉ GUTIÉRREZ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

VICECANCELLERES DEL GRUPO CONTADORA:


LAURA OCHOA DE ARDILA
COLOMBIA


RICARDO VALERO
MÉXICO


JOSÉ MARTA CABRERA JOVANE
PANAMÁ


GERMAN NAVA CARRILLO
VENEZUELA